PROCESO: VERBAL.
DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: MUEBLES Y ACCESORIOS SAS., y otros
RADICACIÓN: 2023-00108..

Barranquilla, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía, entre ellos:

Se debe acreditar que al momento de presentar la demanda ante la oficina judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. De no acreditarse en debida forma el correo electrónico debe acreditarse que el envío físico.

Se debe acreditar que al momento de presentar el escrito de SUBSANACIÓN de la demanda ante este despacho judicial, se envió simultáneamente por medio electrónico o físico, según sea el caso, copia del mismo y de sus anexos a los demandados.

Es el caso que con el escrito de subsanación no se acreditó el envío de la demanda y sus anexos ni el escrito de subsanación a los integrantes de la parte demandada.- Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P.- La devolución de la demanda y sus anexos para que quede a disposición jurídica del demandante, se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose, lo cual se materializa mediante la inserción de este auto en el Tyba.

2.- Tener al doctor ANDRES ARTURO PACHECO AVILA, cómo apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fb4b14b810a004235bf093b433038e111fa8b3bc893ffbc773497fbf86d7e33**
Documento generado en 27/06/2023 09:03:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica